



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3423

**FECHA DE SANCION: 21 de Noviembre de 2023.-**  
**NUMERO DE REGISTRO: 3294**  
**EXPEDIENTE H.C.D N°: F-15063/23 -14758/22.-**

**VISTO:**

Los Expedientes F - 15063/23 iniciado por la Feria de Emprendedores de Mar Azul (F.E.M.A) y Expediente L - 14758/22 iniciado por Verónica Gabriela Loubet y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los emprendedores de Mar Azul solicitan la sanción de una Ordenanza que habilite un espacio en la vía pública en la zona céntrica de dicha localidad con la finalidad de poder armar la Feria durante las temporadas de verano en la peatonal de dicha localidad.

Que los emprendedores mencionan la necesidad de contar con un espacio asignado para montar la Feria de Emprendedores de Mar Azul (F.E.M.A), ya que hasta el momento lo vienen haciendo sin tener asegurada la continuidad año a año.

Que, asegurar la continuidad de estas actividades ayuda a desarrollar los diferentes emprendimientos como así también de la misma feria.

Que, tal como se viene estableciendo con las distintas Ferias del Partido de Villa Gesell, proponen suscribir un contrato de comodato con el Municipio a los fines de especificar allí días y horarios de funcionamiento de la misma, aseo del espacio, ubicación, estética y mantenimiento de los puestos y toda otra consideración que el Depto. Ejecutivo considere conveniente.

Que, asimismo los artesanos que conforman la Feriase harán cargo de los gastos que demande la instalación y funcionamiento de la misma.

Que, las Ferias establecidas en el partido de Villa Gesell son un atractivo turístico distintivo del mismo, y como tales es necesario acompañar el desarrollo de las mismas.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Créase la Feria de Emprendedores de Mar Azul (F.E.M.A), -  
----- la que funcionará sobre la Peatonal ubicada en avenida Mar  
del Plata entre calles 33 y 36 de la localidad de Mar Azul.-----

**ARTÍCULO 2º:** Apruébese el Reglamento que forma parte de la presente  
----- como Anexo para el funcionamiento de la Feria de  
Emprendedores de Mar Azul (F.E.M.A).-----

**ARTÍCULO 3º:** Localizase la Feria de Emprendedores de Mar Azul  
----- (F.E.M.A) en el espacio público ubicado sobre la peatonal  
de la localidad de Mar Azul entre las calles 33 y 34.-----



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

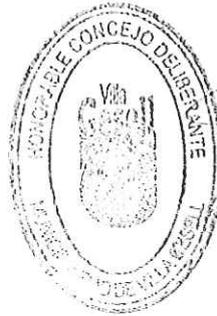
n. 3423

**ARTÍCULO 4º:** Los gastos que demanden la instalación y funcionamiento de  
----- la Feria estarán a cargo de los beneficiarios de los puestos  
allí instalados.-----

**ARTÍCULO 5º:** La Autoridad de Aplicación y contralor de la presente  
----- Ordenanza será la Secretaría de Cultura, Educación y  
Deportes, o aquella que en un futuro la reemplace.-----

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido  
----- archívese.-----

  
D. Carlos María L. Górriz  
-----  
Intendente Municipal  
Villa Gesell, 25 de Mayo de 2023



  
D. María Eugenia M. L. L. L. L.  
-----  
Secretaria de Cultura, Educación y  
Deportes  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES  
(3423)

GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell





3423

ANEXO

## REGLAMENTO INTERNO DE LA FERIA DE EMPRENDEDORES DE MAR AZUL (F.E.M.A.):

### FINALIDAD DE LA FERIA

1

a). La Feria de Emprendedores de Mar Azul (F.E.M.A.) tiene la finalidad de promover y estimular el cultivo y desarrollo de las habilidades de sus realizadores, valorizando y permitiéndole demostrar sus condiciones manuales y artísticas, a fin de procurar un mayor conocimiento de los trabajos realizados en nuestra ciudad y ofreciéndole al turista la oportunidad de adquirir un recuerdo de nuestra producción, como así también brindar a los realizadores una fuente de trabajo que le permita un mejor bienestar.

b). La feria permitirá también la inclusión de trabajos de expresión que representen artesanías originarias y/o colectividades étnicas debidamente reconocidas.

### DEFINICIÓN:

2- Se considera realizador habilitado para ingresar a la feria aquella persona que ejercita un oficio, habilidad, labor, disciplina artística que posibilite la realización de un producto que refleje en forma fehaciente tal aptitud.

3- A los efectos del artículo anterior, el trabajo deberá reunir las siguientes características: ser utilitaria y/o artística, definiendo el trabajo del realizador y su habilidad. Una pieza o trabajo será aceptado cuando sea lograda a través de la aplicación de una o más técnicas, según lo establecido en el presente. Se propenderá a que el trabajo manual tenga relevancia en la confección de la pieza, aceptándose el uso de máquinas. No se aceptarán los trabajos realizados mediante cualquier sistema de producción seriada o de cadena industrial, cómo así tampoco trabajos que sean de reventa o que no sean realizados por los feriantes a cargo de cada puesto.

4- La feria comprenderá todos los productos, piezas o realizaciones que reflejen lo expuesto en el Art. 3 y dadas las multiplicidad de habilidades conocidas o por conocer, se establecen rubros generales al solo efecto de definir la base, material o sostén del trabajo a presentar, luego, la evaluación estará dada por la aplicación de técnica o habilidad, forma artística y presencia que contenga el trabajo como producto terminado, y dentro de los conceptos generales y particulares que se detallan en el presente. Los rubros predeterminados son:

- a) Indumentaria de diseño
- b) Macramé y accesorios
- c) Artesanías con materiales reciclados
- d) Marroquinería y artículos de diseño
- e) Aromas y esencias
- f) Metales
- g) Suculentas/ jardinería.
- h) Varios



3423

En el rubro varios, ingresarán aquellos trabajos que la comisión fiscalizadora considere que se ajustan al presente reglamento. Si se permitirá el trabajo de elaboración de trenzado en y sobre el cabello en cualquiera de sus formas, siempre que refleje un carácter artístico ornamental y no sea solamente el dominio de las características habituales y conocidas del rubro peluquería. Toda actividad u oficio que implique o requiera la manipulación, elaboración o transformación de productos alimenticios, podrán ser evaluados solo si presentan características artesanales reconocidas como tal. Deberá obtenerse el certificado de aprobación correspondiente por parte del departamento de bromatología local.

#### **ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FERIA:**

6- La feria se organizará y desarrollará sus actividades bajo el control de las siguientes comisiones:

- a) Comisión municipal de F.E.M.A.
- b) Comisión directiva
- c) Comisión fiscalizadora

#### **COMISIÓN MUNICIPAL DE F.E.M.A.:**

7- La comisión municipal de F.E.M.A. estará integrada por el Director de Cultura, Secretario de Turismo e Inspector/a de la feria.

Serán facultades y deberes de esta comisión:

a) Dictaminar de forma inapelable si los trabajos que se presentan o pretendan presentar en la F.E.M.A. revisten o no el carácter solicitado para su aceptación en la feria. El dictamen desfavorable de la comisión provocará la caducidad de la gestión que realizará el interesado y fundamentará la revocación del permiso oficial en su caso.

b) Gestionar el concurso técnico que juzgue competente, a los efectos de evaluación ante la Provincia de Buenos Aires, Nación o cualquier otro ente oficial o privado.

c) Llevar un registro anual de feriantes, donde se volcarán los siguientes datos: Datos personales, fotocopia de DNI, Rúbrica del/los titulares, fecha de otorgamiento y vencimiento del permiso habilitante, registro de sanciones y número de puesto asignado.

8- Las actuaciones de la comisión municipal serán llevadas por la dirección de cultura, en cuya sede se realizarán las reuniones correspondientes y se aceptarán los datos a sus cargo, como así mismo la tramitación de todos los expedientes y/o actuaciones relacionadas, con la F.E.M.A. La dirección de cultura queda autorizada a realizar actuaciones o tomar medidas de acción directa, en forma preventiva y en primera instancia sobre los puestos o feriantes, sea cual fuere el origen debiéndolo comunicar a los demás dentro de las 24 hs para su evaluación y resolución.

#### **COMISIÓN DIRECTIVA**

9- Los feriantes locales censados y autorizados, formarán una comisión integrada por 5 (cinco) titulares, cuya composición deberá estar respaldada por una designación suscripta por la cantidad de feriantes en condición de voto. Está exigencia se establece en un primer llamado a asamblea, en



comunicación fehaciente y registrada. Si pasada una hora no sé reuniere la cantidad determinada, la asamblea se llevará a cabo con la cantidad de asistentes que hubiera y será validada en todas sus actuaciones, decisiones y elección que realizare.

**10-** Serán facultades y deberes de la Comisión Directiva:

a) Representar en forma exclusiva a los feriantes ante la comisión municipal o cualquier otro organismo.

b) Hacer cumplir el presente reglamento.

c) Elaborar proyectos de modificación del presente en conjunto con la comisión municipal.

d) Organizar la evaluación anual de los trabajos a presentar, en conjunto con la dirección de cultura.

e) Nombrar un tesorero bajo las siguientes condiciones: Tener aval propietario y que los fondos comunes se depositen a la orden recíproca con dos miembros de la Comisión Directiva.

f) Organizar reuniones con la totalidad de los feriantes a los efectos de informar lo actuado.

g) Llevar un libro de actas de las asambleas y de las reuniones que efectúe la Comisión Directiva

h) Administrar la feria en cuanto a gastos comunes, de mantenimiento y/o renovación. Proponer en reunión de feriantes todo aquello que crea conveniente para el crecimiento y/o embellecimiento de la feria.

**11-** La aplicación de una sanción prevista en el presente, cualquiera fuere el tipo o magnitud de la misma, o la revocación del permiso Municipal, implicará la pérdida automática de la calidad de miembro en cualquiera de las comisiones.

**12-** La comisión no puede ejercer su función con menos de tres integrantes, considerándose desierto.

**13-** Cuando la comisión se hallare desierta, los feriantes procederán a designar a sus integrantes en la primera reunión de feria subsiguientes al hecho y por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la misma.

**14-** Toda modificación dentro de la estructura o miembros de la Comisión Directiva, deberá ser comunicada dentro de las 48 hs, subsiguientes a la Comisión Municipal. La inobservancia de estos plazos, o el incumplimiento de las formalidades exigidas en ellos, facultará a la Comisión Municipal a designar de oficio a los componentes de orden, notificando tal hecho por escrito.

**15-** La elección de la Comisión Directiva se realizará una vez por año, en el mes de Octubre o Noviembre, en asamblea ordinaria de feriantes y sus miembros. Los integrantes deben ser electos por el 75% de las feriantes presentes, debiendo ser titulares de puestos para tener capacidad de voto.

**16-** La asamblea responde a las inquietudes de los feriantes, por lo cual es soberana.

**COMISIÓN FISCALIZADORA:**

**17-** La Comisión Fiscalizadora estará integrada por 2 (dos) miembros de la Comisión Municipal, 2 (dos) miembros de la Comisión Directiva y un Feriante del rubro general a evaluar.



**18- Serán facultades y deberes de la Comisión Fiscalizadora:**

a) Seleccionar a las personas que soliciten participar en la F.E.M.A. con un puesto, elaborando un listado de postulantes, según adecuación a lo solicitado en el presente.

b) En el caso que se presenten durante el transcurso de la feria, a dictaminar sobre la autoría y características de los trabajos presentados.

c) Dictaminar el número de puestos a otorgar cada año con anterioridad a la temporada estival. Establecer la proporción de puestos disponibles para aspirantes del resto del país.

**CONDICIONES PARA PARTICIPACIÓN:**

19)- Podrán intervenir en la feria, y dentro del rubro "Feriantes Locales", todo ciudadano natural, naturalizado o extranjero, con radicación en la ciudad acreditable.

20)- Podrán intervenir en la feria, dentro del rubro "Feriantes Visitantes", ciudadanos naturales, naturalizado o extranjero, que acredite radicación en el país, debiendo presentar muestras de su trabajo, que demuestren fehacientemente su condición de trabajador manual o su habilidad; haber tomado conocimiento y aceptado este reglamento.

**ADJUDICACIÓN DE PUESTOS:**

21)- Los aspirantes serán inscriptos en dos grupos, según residan en las Localidades del Sur o sean Visitantes, a los efectos de evaluación de trabajos y adjudicación de puestos.

22)- La Comisión Fiscalizadora analizará los trabajos presentados por los aspirantes de acuerdo a su conocimiento, convicción y en base a lo establecido por el presente reglamento, seleccionando una cantidad de aspirantes superior a los puestos a asignar, de tal manera de poder cubrir posibles deserciones que se produzcan en cada caso, o bien las plazas temporarias.

23)- Obtenido el listado de aspirantes seleccionados, la Comisión Fiscalizadora procederá a adjudicar los puestos según la ubicación en anteriores temporadas o mediante sorteo, según sea requerido.

24)- Una vez adjudicados los puestos a los aspirantes locales, y en caso de quedar vacantes, serán adjudicadas proporcionalmente a "feriantes visitantes" y a convenios de intercambios con otras localidades, provincias, culturas autóctonas u originarias que promueva la Dirección de Cultura.

25)- Las habilitaciones otorgadas a los feriantes serán de carácter precario y tendrán validez por temporada estival, que estará comprendida entre el 15 de Diciembre al 15 de Marzo y serán entregadas contra presentación del recibo de pago de canon.

26)- Los puestos estarán a cargo de 1 (un) titular y hasta 2 (dos) personas del grupo familiar y que constarán en legajo personal del feriante. La titularidad puede ser compartida si los requerimientos anuales así lo indican, situación que será determinada entre C.D y C.M. La titularidad compartida, implica la presentación en paño de dos tipos de trabajos que reflejen habilidad o técnica que diferencie uno de otro.

27)- Los permisionarios de un mismo puesto o el grupo familiar registrado que este a cargo, son responsables de cuanto ocurre en el puesto en todo momento.



28)- Los feriantes deberán abonar un Canon mensual. Este será determinado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva, por ocupación del espacio público, que se hará efectivo de 1° al 5° día hábil de cada mes y en forma adelantada. Se determina por el presente reglamento que se abonan solamente los meses de enero y Febrero. Los feriantes locales, abonarán de esta forma un canon por el uso anual del espacio público.

**FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA:**

29)- El horario de la feria será de 18:00 a 02:00 hs., pudiéndose encontrar el feriante 30 (treinta) minutos antes del comienzo de cada jornada para el armado, arreglo y acondicionamiento de su puesto, así como también podrán permanecer hasta 30 (treinta) minutos luego del horario de finalización, para el desarmado del puesto.

30)- El feriante que acumule más de 5 (cinco) faltas por mes de funcionamiento de la feria, perderá su calidad de participante.

31)- Será requerimiento excluyente del feriante seleccionado, mantener su actividad durante toda la temporada estival. Los feriantes locales, quedan autorizados a mantener su actividad en Feria, fuera del periodo estival, y en los fines de semana a determinar entre C.D y C.M, debiendo observar los contenidos del presente.

32)- Los feriantes firmarán diariamente un libro de asistencia, llevado por la C.D, debiéndolo hacer con hasta 45 (cuarenta y cinco) minutos de tolerancia. Fuera del límite de tolerancia, se considerará ausente.

**INSPECCION DE LA FERIA:**

33)- El/ La inspector/a de la feria, controlará permisos y documentación personal de los feriantes, pidiendo carnet habilitante, libro de asistencia, cumplimiento de horarios, presentación de trabajos evaluados y aprobados y cumplimiento real del presente reglamento. Podrá realizar actuaciones preventivas en beneficio de la feria y en cumplimiento del presente reglamento.

34)- Serán cancelados los permisos de: - Quienes cometan actos graves de inconducta, deshonestidad, hechos que agredan en cualquier término el respeto hacia el individuo o no cumplimiento en forma reiterada del presente reglamento. - Quienes revendan. - Quienes tengan terceros asalariados o menores de edad en atención, sin justificación comunicada fehacientemente y autorizada. - Quienes pudieran agravar hechos de sanciones comunes por su forma de proceder. - Quienes excedan el límite de faltas. - Quienes expusieran nuevo rubro sin evaluación previa.

35)- Son causales de sanción: - Excederse ampliamente del perímetro asignado. - Permitir personas no autorizadas en la atención del puesto. - Trabajar sin la autorización correspondiente. - Ingerir bebidas alcohólicas durante el horario de funcionamiento de la feria. - No guardar comportamiento ejemplar.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

36)- Toda situación no contemplada en el presente, será dirimida por la C.M y resuelta por la dirección de Cultura.

37)- No se permitirá la intervención en la feria de revendedores, o la venta ambulante de productos calificables a la feria.



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3423

- 38)- La limpieza y conservación del predio ocupado por la feria, está a cargo de los Feriantes y bajo la administración de la C.D.
- 39)- La participación en la feria supone que el feriante conoce y acepta todos los términos del presente, como así las pautas de administración y control que surjan como práctica.
- 40)- Los feriantes no deberán apoyar ni exhibir sus productos en el suelo. La altura mínima exigida a este efecto, no deberá ser inferior a los 0,50 mts. del suelo.
- 41)- Todo feriante tiene derecho a peticionar ante cualquiera de las autoridades de control y administración de la F.E.M.A., siguiendo el orden y forma Jerárquica.-----